



# 1. MEMORIA EXPLICATIVA Y PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

## 1. ANTECEDENTES

El artículo 45 de la Constitución Española establece, como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los poderes públicos, entre ellos el municipio, de conservarlo.

En cumplimiento de lo anterior, y de acuerdo con el bloque de constitucionalidad en materia de medio ambiente, se aprobó la **Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular**, que establece el régimen jurídico aplicable en España con carácter básico a los residuos y regula, entre otras medidas, las competencias de los Entes locales en materia de residuos, concretando así lo dispuesto en los artículos 25.2 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece el nuevo régimen jurídico de la prevención, producción y gestión de residuos al que deberán adaptarse progresivamente las Entidades locales con fecha límite, en general, el 31 de diciembre de 2024.

En la actualidad **el servicio de recogida de residuos en el Ayuntamiento de Alpedrete se realiza mediante contrato administrativo de servicios.**

Respecto a este contrato, se encuentra actualmente en fase de preparación la nueva licitación. Es preciso actualizar el valor estimado del contrato a fin de reflejar el precio actualizado de los servicios que se deben prestarse de acuerdo con la normativa actualmente vigente. El importe estimado del nuevo contrato de "Servicios para la contenerización, recogida y transporte de los residuos sólidos urbanos y otros residuos, la limpieza viaria y la gestión del punto limpio del término municipal de Alpedrete" desde 2025 será de **1.498.713,51 euros** tal y como se explica en posteriores puntos de esta Memoria.

**El tratamiento de los residuos municipales de Alpedrete se lleva a cabo a través de la Mancomunidad de Municipios del Noroeste de Madrid**, que incluye el servicio de tratamiento y gestión de los restos vegetales en la planta de compostaje.

La Asamblea General de la Mancomunidad del Noroeste aprobó de forma definitiva con fecha 14/03/2022 la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por transferencia, tratamiento y eliminación de residuos domésticos en instalaciones de transferencia o eliminación de la Mancomunidad del Noroeste y por el servicio de tratamiento y gestión de residuos de poda en la planta de compostaje, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 72 de fecha 25/03/2022. En su exposición de motivos se indica:



AYUNTAMIENTO

ALPEDRETE

www.alpedrete.es

PLAZA DE LA VILLA, Nº 1  
Tel.: 91 857 21 90  
Fax: 91 857 16 73  
28430 ALPEDRETE (MADRID)

*“En cumplimiento de la normativa de aplicación en materia de gestión y tratamiento de residuos urbanos domésticos y la estrategia de gestión sostenible de los residuos de la Comunidad de Madrid 2017/2024, es necesario incorporar otros sistemas de gestión y tratamiento, que **implican realizar importantes inversiones y un mayor coste de los servicios a prestar**. Entre estas infraestructuras se incluye la **ejecución de planta de compostaje** de restos vegetales, con la explotación y prestación de este nuevo servicio, y disponer de un **nuevo vaso de vertido** para el tratamiento de los residuos domésticos, que corresponde a la fase V; cuyo coste de inversión y la prestación del servicio supone un mayor coste. Infraestructuras de carácter transitorio, para su posterior integración en el complejo ambiental, cuyo servicio será objeto de estudio económico en su momento, a fin de adecuar la cuota o los tipos impositivos a aplicar de la tasa, sin perjuicio de que, en el ejercicio de las potestades en materia reglamentaria, pueda considerar la imposición de otro tipo de ingreso para financiarse, conforme a las previsiones legales.”*

De acuerdo a lo previsto en el artículo 2 de la citada Ordenanza Fiscal es: *“el hecho imponible de la tasa la prestación por la Mancomunidad del Noroeste del servicio de **eliminación de residuos** domésticos en Instalaciones de Transferencia y en el depósito controlado, cuya gestión sea realizada por la Mancomunidad de Municipios del Noroeste de Madrid para la gestión y tratamiento de los residuos urbanos. También lo es para la cuota correspondiente, hecho imponible, la prestación del servicio de **tratamiento y gestión de los restos vegetales** en la planta de **compostaje**.”*

El artículo 6, epígrafe 1 establece la cuota tributaria: *“Por transferencia, tratamiento o eliminación de residuos domésticos de procedencia municipal de municipios mancomunados y vertido de restos vegetales: **29,00 euros por cada tonelada** métrica de residuos, prorrateándose la parte correspondiente a cada fracción.”*

Además de esta tasa, en aplicación del **artículo 93 de la Ley 7/2022**, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se paga a la Mancomunidad de Municipios del Noroeste de Madrid la cantidad de **“40 euros por tonelada métrica”**.

A lo anterior hay que añadir el impuesto por la emisión de gases efecto invernadero derivado del tratamiento de residuos impuesto igualmente por la Ley 7/2022.

**Estas tributos suponen para este Ayuntamiento en el año 2024, extrapolando el número de toneladas tratadas en el primer semestre del año y considerando una media mensual de 541.90 Tm, un importe aproximado de 521.134,92 € anuales.**

Las cuotas tributarias de la Tasa por recogida de Basuras no se han actualizado en el Ayuntamiento de Alpedrete desde la modificación acordada por el Pleno de fecha 31 de octubre de 2007. Dada la situación explicada anteriormente este Ayuntamiento no puede ni debe seguir asumiendo el sobrecoste de la actualización del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos urbanos.

Además de lo anterior, según el artículo 11 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular:



1. De acuerdo con el principio «quien contamina paga», los costes relativos a la gestión de los residuos, incluidos los costes correspondientes a la infraestructura necesaria y a su funcionamiento, así como los costes relativos a los impactos medioambientales y en particular los de las emisiones de gases de efecto invernadero, tendrán que ser sufragados por el productor inicial de residuos, por el poseedor actual o por el anterior poseedor de residuos de acuerdo con lo establecido en el artículo 104 de la misma ley. El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico podrá realizar estudios para obtener información sobre los criterios para la contabilización de dichos costes, especialmente los relativos a impactos ambientales ya emisiones de gases de efecto invernadero.

2. Las normas que regulen la responsabilidad ampliada del productor para flujos de residuos determinados, de conformidad con el título IV, establecerán los supuestos en los que los costes relativos a su gestión tendrán que ser sufragados, parcial o totalmente, por el productor del producto del que proceden los residuos y cuándo los distribuidores del producto podrán compartir dichos costes.

3. En el caso de los costes de gestión de los residuos de competencia local, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las entidades locales establecerán, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley, una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.

4. Las tasas o prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario podrán tener en cuenta, entre otras, las particularidades siguientes:

- a) La inclusión de sistemas para incentivar la recogida separada en viviendas de alquiler vacacional y similar.
- b) La diferenciación o reducción en el supuesto de prácticas de compostaje doméstico o comunitario o de separación y recogida separada de materia orgánica compostable.
- c) La diferenciación o reducción en el supuesto de participación en recogidas separadas para la posterior preparación para la reutilización y reciclado, por ejemplo, en puntos limpios o en los puntos de entrega alternativos acordados por la entidad local.
- d) La diferenciación o reducción para las personas y las unidades familiares en situación de riesgo de exclusión social.



Por todo ello, el Ayuntamiento de Alpedrete, y en cumplimiento del mandato legal, debe proceder a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa sobre Recogida Domiciliaria de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos, pasando a denominarse *Ordenanza fiscal reguladora de la tasa municipal sobre recogida domiciliaria y transporte, tratamiento, eliminación y gestión de basuras y residuos sólidos urbanos*.

## **2. MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN**

La modificación pretende adecuar la tasa a la realidad de los costes de recogida, transporte y tratamiento de residuos del casco urbano y polígonos industriales en base a la producción de residuos a nivel local.

Teniendo en cuenta que la ordenanza actual prevé una tasa que únicamente cubría parte de los costes de recogida y transporte, sin valorar el tratamiento, y ante la obligación normativa estatal de incluir dicha fase de la gestión de residuos dentro de la tasa, se propone la modificación de la tasa en base a los criterios de producción media de residuos por vivienda, local comercial e industrial en Alpedrete.

## **3. ANÁLISIS ECONÓMICO DE COSTES DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS.**

5.

### **3.1. RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS**

En la actualidad, el Servicio de Recogida y Transporte de Residuos, se encuentra incluido dentro del expediente para la contratación de los SERVICIOS PARA LA CONTENERIZACIÓN, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y OTROS RESIDUOS, LA LIMPIEZA VIARIA Y LA GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALPEDRETE, ascendiendo el importe facturado correspondiente a la recogida y transporte de residuos para el año 2024 a **433.718,76 €**.

Por tanto, el coste directo del Servicio de Recogida y Transporte de Residuos en 2024 asciende a **433.718,76 €**.

Además de los costes directos asociados al servicio es necesario considerar como costes asociados los denominados costes indirectos, imputando como tales un porcentaje de los gastos correspondientes a los grupos de programa 931 "Política económica y fiscal", 932 "Gestión del sistema tributario" y 934 "Gestión de la deuda y la tesorería", que de forma transversal son necesarios para la gestión de la totalidad de los servicios municipales realizados con contraprestación directa por parte del contribuyente, entre los que se encuentra la recogida, transporte y tratamiento de residuos.

La imputación de estos costes indirectos a los diferentes servicios se lleva a cabo de forma proporcional en función del porcentaje que representa el coste del servicio analizado sobre



el total del presupuesto municipal.

Ascendiendo el presupuesto municipal aprobado para el ejercicio 2024 a 12.493.786,24 euros, el coste del Servicio de Recogida y Transporte de Residuos representa un 3.47% sobre el total.

Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando que el importe de los créditos destinados a los grupos de programa 931, 932 y 934 los costes indirectos asociados al servicio de recogida y transporte de residuos responden al detalle siguiente:

GRUPO DE PROGRAMA	931 "Política económica y fiscal"	932 "Gestión del sistema tributario"	934 "Gestión de la deuda y la tesorería"	
IMPORTE 2024	612.264,83 euros	8.339,46 euros	62.693,97 euros	
Coste indirecto imputable (3.47%)	21.245,59 euros	520,38 euros	3.912,10 euros	25.678,08 euros

En el curso fiscal de 2024, la recaudación prevista en concepto de TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS asciende a **418.656,57 €**, de acuerdo con los datos del último padrón aprobado por este concepto tributario.

De acuerdo con lo anterior, el resumen de costes e ingresos estimados en relación con la prestación del servicio de Recogida y transporte de residuos para el ejercicio 2025 responde al siguiente detalle:

COSTE DIRECTO SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS	COSTES INDIRECTOS IMPUTABLES	COSTE TOTAL DEL SERVICIO	ESTIMACIÓN DE RECAUDACIÓN DE LA TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS	BALANCE COSTES / RECAUDACIÓN
433.718,76	25.678,08	459.369,84	418.656,57	-40.740,27

En la actualidad se encuentra en fase de preparación para su inmediata licitación el nuevo contrato que incluye los servicios de recogida, transporte y tratamiento de residuos.

El precio base de licitación del nuevo contrato de los SERVICIOS PARA LA CONTENERIZACIÓN, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y OTROS RESIDUOS, LA LIMPIEZA VIARIA Y LA GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALPEDRETE desde 2025 será de **1.498.713,51 €**.

Este importe se recoge en la Memoria económica del contrato que integra el expediente de contratación y cuya estructura de costes fue aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alpedrete en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2024 y publicada en el BOCM número 83 de fecha 8 de abril de 2024.

De ese importe, el correspondiente al Servicio de Recogida y transporte de Residuos



AYUNTAMIENTO

ALPEDRETE

www.alpedrete.es

PLAZA DE LA VILLA, Nº 1  
Tel.: 91 857 21 90  
Fax: 91 857 16 73  
28430 ALPEDRETE (MADRID)

Municipal asciende a **866.602,16 euros**.

Ante la imposibilidad del conocimiento del precio de adjudicación definitivo del contrato de los servicios de recogida y transporte de residuos domésticos o asimilables a domésticos, recogida y transporte de residuos del punto limpio y limpieza viaria del término municipal de Alpedrete, se ha estimado un coste definitivo en torno a un 10% por debajo del precio base de licitación, con el fin de aportar una estimación conservadora que no implique una recaudación mayor que el coste del servicio.

Teniendo en cuenta la imputación de los costes indirectos en la forma señalada en los párrafos anteriores, que de acuerdo con el importe previsto del nuevo contrato supondrían un 6.24% de los Grupos de programa 931, 932 y 934, el coste del Servicio de Recogida de Residuos en 2025 será de **818.315,97 €**.

De acuerdo con lo anterior, el resumen de costes e ingresos en relación con la prestación del servicio de Recogida de residuos para el ejercicio 2025 responde al siguiente detalle

PRECIO BASE DE LICITACIÓN	COSTE ADJUDICACION PREVISTO SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS	COSTES INDIRECTOS IMPUTABLES	COSTE TOTAL DEL SERVICIO	ESTIMACIÓN DE RECAUDACIÓN DE LA TASA (EPIGRAFE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS) 2025	BALANCE COSTES / RECAUDACIÓN
866.602,16	779.941,94	38.374,03	818.315,97	418.656,57	-399.659,40

Dada la indeterminación en la generación futura de residuos, los cálculos se han basado en el histórico de residuos recogidos durante el último año, así como los índices estadísticos en lo que respecta a las medias de producción de residuos por habitante/año.

### 3.2. TRATAMIENTO Y GESTION DE RESIDUOS

Del mismo modo, en lo que respecta a los costes de tratamiento y gestión:

En la actualidad, la tasa no recoge la fase de gestión de residuos correspondiente al tratamiento. Los costes del tratamiento se han visto incrementados durante los últimos años debido al importante incremento de la tasa por tratamiento de residuos a abonar a la Mancomunidad de residuos del Noroeste incrementándose de 13 euros a 29 euros desde el año 2022 así como por la entrada en vigor de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que impone un nuevo impuesto desde el año 2023 de 40 euros por Tonelada llevada y tratada en el vertedero. Además hay que tener en cuenta, desde el año 2024, la entrada en vigor de un nuevo impuesto por la emisión de gases efecto invernadero resultantes de la gestión y tratamiento de los residuos municipales.

Todo lo anterior ha supuesto un importante incremento de costes para el Ayuntamiento,



**AYUNTAMIENTO**

**ALPEDRETE**

[www.alpedrete.es](http://www.alpedrete.es)

PLAZA DE LA VILLA, Nº 1  
Tel.: 91 857 21 90  
Fax: 91 857 16 73  
28430 ALPEDRETE (MADRID)

obligando una norma con rango de Ley (Art 11.3 Ley 7/2022) a que el importe derivado del tratamiento de residuos sea soportado por los generadores de tales residuos, imponiendo al Ayuntamiento la obligación de establecer una nueva tasa que financie estos gastos.

Por todo ello, y, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, aplicando el principio de “quien contamina paga”, en este caso, “quien produce residuos paga”, el Ayuntamiento de Alpedrete se ve en la obligación de introducir los costes relativos al tratamiento en la gestión de los residuos.

Así, procede la modificación de la Ordenanza Fiscal, incluyendo el coste del tratamiento de los residuos del municipio, diferenciando éste del producido durante la recogida y transporte.

La producción media de residuos por persona/día en España está entre 0,9-1,3 Kg/día. Teniendo en cuenta una media de 3 habitantes por vivienda, la producción de residuos de generadores domiciliarios es aproximadamente de 985,50-1.423,50 Kg/año, es decir, teniendo en cuenta que los costes de tratamiento de la Mancomunidad del Noroeste para el año 2024 son de 80.14 €/Tm, el coste generado cada por vivienda sería de 78,94 €, teniendo en cuenta el límite inferior del rango de producción de residuos de generadores domiciliarios.

En el caso de los generadores comerciales e industriales, la realidad actual de los polígonos industriales es que se vienen recogiendo y tratando residuos que no son de naturaleza doméstica o asimilable a doméstica, ya que muchos de los usuarios del servicio aprovechan los contenedores de carga lateral distribuidos por las áreas industriales para depositar residuos que son de origen y naturaleza industrial.

En aras de cumplir con los principios recogidos en la Ley 7/2022, se han considerado como elementos diferenciadores y determinantes del volumen de residuos producidos para el caso tanto de los comercios como de las industrias del municipio tanto la superficie del local como el número de plazas (en el caso de los hoteles y residencias) previstas.

En conclusión, y tal y como se recoge en la presente memoria, la previsión del coste directo de tratamiento de residuos para 2025, considerando estable el volumen de residuos a tratar con respecto a 2024, cuya media mensual asciende a 541,90 Tm, es de **521.134,39 €**.

A estos costes directos hay que añadir la estimación de costes indirectos calculados de la forma señalada anteriormente. El porcentaje que los costes directos de tratamiento y gestión de residuos suponen sobre el total del presupuesto municipal es del 4.17%. De acuerdo con lo anterior, el cálculo de los costes indirectos asociados al servicio de tratamiento y gestión de residuos municipales responde al detalle siguiente:

GRUPO DE PROGRAMA	931 “Política económica y fiscal”	932 “Gestión del sistema tributario”	934 “Gestión de la deuda y la tesorería”	
IMPORTE 2024	612.264,83 euros	8.339,46 euros	62.693,97 euros	
Coste indirecto	25.531,44 euros	347,76 euros	2.614,34 euros	28.493,54 euros



imputable (4.17%)			
-------------------	--	--	--

De acuerdo con todo lo anterior, el resumen de costes e ingresos en relación con la prestación del servicio de tratamiento y gestión de residuos para el ejercicio 2025 se ajusta al siguiente detalle:

COSTE DIRECTO PREVISTO SERVICIO DE TRATAMIENTO Y GESTIÓN DE RESIDUOS	COSTES INDIRECTOS IMPUTABLES	COSTE TOTAL DEL SERVICIO	ESTIMACIÓN DE RECAUDACIÓN DE LA TASA (EPIGRAFE TRATAMIENTO Y GESTIÓN DE RESIDUOS) 2025	BALANCE COSTES / RECAUDACIÓN
521.134,39	28.493,54	549.627,93	520.217,09	-29.410,84

#### 4. PROPUESTA DE TARIFAS Y BONIFICACIONES DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS.

6.

##### 4.1. TARIFAS

Se estiman los ingresos por la recaudación de la Tasa de Recogida, Transporte y Tratamiento de Residuos, en base a los datos de cada una de las categorías generadoras de residuos de 2025. Estos ingresos, tratan de equilibrar los posibles costes de recogida de residuos del año 2025, cumpliendo con el artículo 11 de la Ley 7/2002, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el cual dice que *"en el caso de los costes de gestión de los residuos de competencia local, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las entidades locales establecerán, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley, una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y **no deficitaria**, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y deenergía"*.

En base a las consideraciones expuestas a lo largo del presente documento, se propone la siguiente distribución de la tasa y las previsiones de recaudación:

##### Art 4.1.a Cuota tributaria epígrafe recogida y transporte:

Clasificación	TASA 2024	EPIGRAFE RECOGIDA Y TRANSPORTE 2025	Previsión Recaudación 2025
Viviendas	46.64 euros	46.64 euros	336.321,04 euros
Por cada establecimiento industrial o comercial, excepto apartados c), d) y e):	93.21 euros	93.21 euros	67.577,25 euros



Bares, restaurantes, salas de fiesta, clubes y similares	2.31/metro cuadrado Mínimo 93.21 euros	2.31/metro cuadrado Mínimo 93.21 euros	5.686,81 euros
Comercios de alimentación, autoservicios y supermercados	2.31/metro cuadrado Mínimo 93.21 euros	2.31/metro cuadrado Mínimo 93.21 euros	1.303,03 euros
Residencias y establecimientos hoteleros similares	Hasta 25 plazas: 388.74 euros	Hasta 25 plazas: 388.74 euros	1.554,96 euros
	De 25 a 50 plazas: 621.45 euros	De 25 a 50 plazas: 621.45 euros	2.485,80 euros
	Mas de 50 plazas: 932.17 euros	Mas de 50 plazas: 932.17 euros	3.728,68 euros
<b>TOTAL</b>			<b>418.656,57 euros</b>

Previsión del coste del servicio de recogida y transporte de residuos 2025:  
**818.315,97.€.**

No se prevé en este epígrafe modificación de la cuota tributaria.

#### **Art 4.1.a Cuota tributaria epígrafe tratamiento y gestion.**

Clasificación	TASA 2024	EPIGRAFE TRATAMIENTO 2025	Previsión Recaudación 2025
Viviendas	0	49 euros	353.339 euros
Por cada establecimiento industrial o comercial, excepto apartados c), d) y e):	0	195 euros	141.375 euros
Bares, restaurantes, salas de fiesta, clubes y similares	0	4.50 euros /metro cuadrado. Mínimo 195 euros	11.895 euros
Comercios de alimentación, autoservicios y supermercados	0	4.50 euros /metro cuadrado. Mínimo 195 euros	2.728,09 euros
Residencias y establecimientos hoteleros similares	Hasta 25 plazas: 0 euros	Hasta 25 plazas: 520 euros	2.080 euros
	De 25 a 50 plazas: 0 euros	De 25 a 50 plazas: 850 euros	3.400 euros
	Mas de 50 plazas: 0 euros	Mas de 50 plazas: 1350 euros	5.400 euros
<b>TOTAL</b>			<b>520.217,09 euros</b>

El importe de las cuotas tributarias propuestas en este epígrafe se obtiene ajustando los costes, calculados en la forma detallada en los apartados anteriores, a los ingresos previstos a obtener según el numero de unidades de cada uno de los elementos de gestión de la tasa, conforme a la información ofrecida por el aplicativo de gestión tributaria. De esta forma se da cumplimiento al mandato contenido en el art 11.3 de la Ley 7/2022.



Previsión del coste total de tratamiento de residuos para 2025: **549.627,93 €**.

## **4.2. EXENCIONES Y BONIFICACIONES**

De acuerdo con el artículo 11.4 de la Ley 7/2022, las tasas o prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario podrán tener en cuenta, entre otras, las particularidades siguientes:

- a) La inclusión de sistemas para incentivar la recogida separada en viviendas de alquiler vacacional y similar.
- b) La diferenciación o reducción en el supuesto de prácticas de compostaje doméstico o comunitario o de separación y recogida separada de materia orgánica compostable.
- c) La diferenciación o reducción en el supuesto de participación en recogidas separadas para la posterior preparación para la reutilización y reciclado, por ejemplo, en puntos limpios o en los puntos de entrega alternativos acordados por la entidad local.
- d) La diferenciación o reducción para las personas y las unidades familiares en situación de riesgo de exclusión social.

Así, la ordenanza actualmente prevé:

“Estarán exentos de esta tasa los jubilados mayores de sesenta y cinco años que cumplan los siguientes requisitos:

- No percibir el total de la unidad familiar ingresos superiores al salario mínimo interprofesional.
- No convivir con otra persona en edad laboral que perciba ingresos por su actividad.
- Habitar de forma habitual la vivienda para la que se solicita la exención.
- Estar al corriente de pago de los impuestos municipales.
- Estar empadronado el beneficiario en el municipio de Alpedrete en la vivienda para la que se solicita la exención

## **5. ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA TASA.**

Los cambios que se realizarán a través de la presente modificación de la ordenanza se adecuarán a los principios de buena regulación establecidos por el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo estos el principio de necesidad, proporcionalidad y seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. A continuación, se relaciona la adecuación de los principios mencionados con los cambios que se pretende implementar:

- En virtud de los principios de necesidad y eficacia, este cambio está justificado por una razón de interés general, dado que de manera periódica se deben revisar las



**AYUNTAMIENTO**

**ALPEDRETE**

**www.alpedrete.es**

PLAZA DE LA VILLA, Nº 1  
Tel.: 91 857 21 90  
Fax: 91 857 16 73  
28430 ALPEDRETE (MADRID)

tarifas de la tasa con el objetivo de que el importe total de derechos reconocidos por la tasa no supere el coste del servicio, cuya prestación constituye hecho imponible de la tasa.

- En virtud del principio de proporcionalidad, el cambio normativo de la ordenanza no altera la regulación imprescindible para atender a la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que imponen menos obligaciones a los destinatarios.
  
- En virtud del principio de seguridad jurídica, este cambio en la normativa se realiza a favor de que se ejerza de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.
  
- Este cambio en la normativa podrá consultarse en el servicio de Secretaría del Ayuntamiento de Alpedrete. Debido a esto, no se altera el principio de transparencia, el cual expone que, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado de la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan participación activa en la elaboración de normas.
  
- En aplicación del principio de eficiencia, el cambio normativo no implica cargas administrativas adicionales.
  
- Este cambio normativo la tasa por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos afectará a la recaudación del tributo para lo cual se evaluará el impacto en la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa sobre Recogida Domiciliaria de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos en los correspondientes informes de Intervención y Tesorería.

En Alpedrete, a fecha de firma electrónica.